



## DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO No. 680014003020-2023-00355-00**

De conformidad con lo solicitado mediante correo electrónico del 04 de septiembre de 2023, por el apoderado de la parte demandante, quien ostenta la facultad expresa de recibir según poder visible a folio 4 del archivo No. 002 del Exp. Digital, se procede a dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 461 del C. G. P., teniendo en cuenta el escrito presentado que refiere a la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales, y en consecuencia se:

#### RESUELVE:

- PRIMERO:** Declárese terminado el presente proceso **EJECUTIVO** (Sin Sentencia) instaurado por **ANDRES FELIPE BLANCO NUÑEZ**, en contra de **LESLIE JOHANA CARRILLO RODRIGUEZ** y **LUIS RODRIGO SAENZ VELEZ**, por pago total de la obligación y costas procesales.
- SEGUNDO:** **CANCELAR** las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de los respectivos Juzgados los bienes embargados por este Despacho.
- TERCERO:** **DESGLÓSENSE** los documentos allegados con la demanda como títulos de ejecución y entréguese a la parte demandada quien realizó el pago de la obligación, con la constancia de haberse cancelado el total de la misma por dicha parte. Para ello, requiérase a la parte actora para que allegue al juzgado el original del título, dentro del término de ejecutoria de esta providencia.
- CUARTO:** Sin condena en costas para las partes.
- QUINTO:** Si existieren títulos a favor de este proceso, ordénese su entrega a la parte que sufrió el descuento, siempre que no exista embargo de remanente.



**SEXTO:** Cumplido lo anterior y una vez en firme la presente decisión, **ARCHIVASE** el expediente, previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>**  
CYG//

**NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE**  
Juez

Firmado Por:  
Nathalia Rodriguez Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78b1ce6a9f95543f117cbe4a2f05570576950678c3b017fea0f92fd2a1071d47

Documento generado en 08/09/2023 07:47:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 158 del 11 de SEPTIEMBRE de 2023 a las 8:00 a.m.